

DECRETO ALCALDICIO N° 2147 /

AUTORIZA CONVENIO DE PAGO DE PATENTES
COMERCIAL MOROSA.-

REQUINOA, **15 SEP 2022**

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS

Lo establecido en el artículo 62 del decreto Ley N° 3.063 de 1979, modificada por Ley N° 19.338 de fecha 30.05.95 de Rentas Municipales.-

El Decreto Alcaldicio N° 619 de fecha 18 de Mayo de 2006, que Aprueba Reglamento que indica.-

El Decreto Alcaldicio N° 620 de fecha 18 de Mayo de 2006, que Aprueba Ordenanza que indica.-

El Decreto Alcaldicio N° 1063 de fecha 15 de Julio de 2008, que Aprueba Modificación al Reglamento Municipal para la Celebración de Convenios de Pago por Contribuciones, Permisos y Derechos Municipales Morosos.-

El Decreto Alcaldicio N° 2533 de fecha 26 de Octubre de 2010, que Modifica Ordenanza Municipal para la Cobranza de Contribuciones, Permisos y Derechos Municipales Morosos.-

La Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.-

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada por la Ley N° 19.130 de 1992.

CONSIDERANDO

a.- La solicitud presentada por el contribuyente persona jurídica Sres. Contratista Mano de Obra Agrícola Sergio Antonio Medina Lizana E.I.R.L., Rut. N° 76.438.631-0, quien solicita acogerse a convenio de pago de patentes comerciales morosas.-

b.- El Convenio de Pago N° 06 de fecha 30 de Agosto de 2022, de patentes comerciales morosas, aprobado y celebrado entre la I. Municipalidad de Requinoa y el contribuyente persona jurídica Sres. Contratista Mano de Obra Agrícola Sergio Antonio Medina Lizana E.I.R.L., Rut. N° 76.438.631-0.-

DECRETO

AUTORIZASE a celebrar convenio de pago por pago de patentes comerciales, a nombre del contribuyente persona jurídica Sres. **CONTRATISTA MANO DE OBRA AGRICOLA SERGIO ANTONIO MEDINA LIZANA E.I.R.L., RUT. N° 76.438.631-0**, por los períodos **JULIO-DICIEMBRE 2014 HASTA JULIO-DICIEMBRE 2022**, de su giro "**CONTRATISTA MANO DE OBRA AGRICOLA (OFICINA ADMINISTRATIVA)**", domiciliado comercialmente en **LAS DALIAS N° 0689, VILLA JARDIN**, comuna de Requinoa.

El contribuyente pagará su deuda con los intereses y multas vigentes al mes de celebrar el presente convenio, con un 30% al contado y el saldo, pagadero en seis cuotas mensuales, iguales y sucesivas.

La celebración del presente convenio, implicará la inmediata suspensión de los procedimientos de apremio respecto de la deuda en el comprendidas, esta suspensión operará mientras el deudor se encuentre dando cumplimiento y mantenga vigente su convenio de pago.

El deudor se comprometerá a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en el convenio. El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para la caducidad del convenio de pago.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MARIELA BÉRMUDEZ QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

WVM/CMAB/CAB/MBQ/FNM/OLP/olp.-

DISTRIBUCION:

- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesado.



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE